

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2024-MDJ/GM

Jesús, 28 de junio del 2024

**VISTO:**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.**

**VISTO:**

El Informe N° 097-2024-MDJ/GAJ de fecha 26 de junio emitido por la Abog. Maggye Gabriela López Agüero- Gerente de Asesoría Jurídica; y,

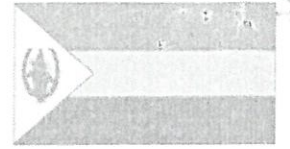
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 20° inciso 6, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N°001-MDJ/A de fecha 03 de enero del 2023; en la que se resuelve en su artículo segundo: DESIGNAR AL CPC FERNANDO MARIN AGUILAR, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús; y, Resolución de Alcaldía N°245-2023-MDJ/A de fecha 20 de setiembre del 2023, resuelve en su artículo primero: DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL, facultades adicionales a las funciones inherentes al cargo.

Que, de acuerdo al artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Devengado numeral 35.1 “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. Numeral 35.2 “El devengado es regulado en forma específica por las normas de Sistema Nacional de Tesorería”.



## GERENCIA MUNICIPAL

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*. Numeral 37.2 *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados”*. Numeral 37.3 *“Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”*.

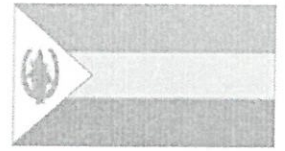


Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 2° numeral 11, señala que, *“El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios”*.

Que, conforme al artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, el que establece en su numeral 36.1 *“El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo regularización (...)”*, en su numeral 36.2 *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*, en el numeral 36.3. *“Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierran en esa fecha”*, numeral 36.4 *“Los gastos devengados y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”*.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que *“para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)”*.

Que, en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que, *“La autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*.



## GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N°044-2023-MDJ/RPH de fecha 15 de junio del 2023, la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional Gerente, emite la conformidad del servicio de refrigerios para el proyecto de “Reafirmación Cívica 2023”, en relación a la orden de servicio N°0158-2023 por el monto de S/.600.00 (seiscientos con 00/100 soles) a favor de la empresa INCISO ESTRAYER MARCOS ALEJANDRO.

Que, mediante Informe N°110-2023-MDJ/GM/SGT de fecha 31 de julio del 2023, la Subgerente de Tesorería, indica que no se cuenta con Disponibilidad Financiera del Rubro 09 para cubrir dicho pago, debido a que el ingreso financiero de dicho rubro está totalmente distribuido para todo el año y los ingresos son mensuales.

Que, mediante Informe N°056-2023-MDJ/RPH de fecha 07 de agosto del 2023, la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional Gerente. Solicita modificación del rubro de financiamiento, en virtud del informe N°110-2023-MDJ/GM/SGT de Tesorería.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 014-2024-MDJ/GM de fecha 09 de agosto de 2023, se solicita realizar la rebaja de la Certificación de redito Presupuestario Nota N°0000495 ; así mismo solicita la anulación de las etapas del gasto – expediente SIAF 511 (compromiso y devengado), orden de servicio N°0158-2023.

Que mediante Informe N°210-2024-MDJ-SGLYCP de fecha 29 de mayo de 2024, el Su Gerente de Logística y Control Patrimonial informa que según documentos de la referencia (Memorando Múltiple N° 014-2024-MDJ/GM), no se generó las etapas de gasto de acuerdo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario.

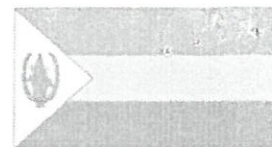
Que, mediante Provisto de Gerencia Municipal con fecha 30 de mayo de 2024 se solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, en mérito al Informe N° 097-2024-MDJ/GAL, emitido por la Abg. Maggy Gabriela López Agüero- Gerente de Asesoría Jurídica, indica que resulta PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda del expediente con Orden de Servicio N° 0158-2023 por el servicio atención de refrigerios para el proyecto “Reafirmación Cívica 2023”de la MDJ, el cual será afectado al Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES; los cuales deberán de ser reconocidos mediante acto resolutivo.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER la deuda del pago del expediente descrito a continuación:



## GERENCIA MUNICIPAL

SIAF	O/S	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
-	0158-2023	SERVICIO ATENCIÓN DE REFRIGERIOS PARA EL PROYECTO "REAFIRMACIÓN CÍVICA 2023" DE LA MDJ	INCISO ESTRAYER MARCOS ALEJANDRO	S/ .600.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología e Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

